RESOLUCIÓN NÚMERO 0288 **DE** 27 MAYO 2025

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 0035 del 06 de marzo de 2025, Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda profirió la Resolución No. 0035 del 06 de marzo de 2025, *"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda"*, en la que se evidenció que, en el resuelve, en el artículo 1 de la Resolución en comento en el cuadro de descripción de los hogares se incurrió en errores de forma frente a la transcripción, así:

Primero, frente al código del hogar;

17	3265399	CC	8690505	FRANCISCO LUIS	CANO OSPINA	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	$ 28.600.000

Se hace necesario ajustar el acto administrativo de subsidio familiar de vivienda rural, aclarando el consecutivo del hogar registrado en la casilla 17, correspondiente a Francisco Luis Cano Ospina de 3265399 a 265399 el cual es el número correcto.

17	265399	CC	8690505	FRANCISCO LUIS	CANO OSPINA	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	$ 28.600.000

Y segundo frente al número de cédula:

32	193408	CC	13803053	LUISA FERNANDA	PABON CASTELLANOS	BUCARAMANGA	SANTANDER	$ 25.520.000

Se hace necesario ajustar el acto administrativo de subsidio familiar de vivienda rural, aclarando el número de cedula registrado en la casilla 32, correspondiente a Luisa Fernanda Pabón Castellanos de 13803053 a 1099622053 el cual es el numero correcto.

32	193408	CC	1099622053	LUISA FERNANDA	PABON CASTELLANOS	BUCARAMANGA	SANTANDER	$ 25.520.000

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento- Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo transcrito en precedencia, corresponde a una omisión, constitutiva de un error involuntario también denominado de hecho, que no incide en el sentido de la decisión administrativa adoptada, por lo cual, resulta procedente corregir y aclarar en lo pertinente la Resolución No. 0035 del 06 de marzo de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 0035 del 06 de marzo de 2025, "Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda"

RESUELVE:

Artículo 1. Aclarar, en la parte resolutiva en el artículo 1 de la Resolución No. 0035 del 06 de marzo de 2025, *"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda"*, respecto de los siguientes hogares:

No	CONSECUTIVO	TIPO DE DOC	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VALOR SFVR
17	265399	CC	8690505	FRANCISCO LUIS	CANO OSPINA	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	$ 28.600.000
32	193408	CC	1099622053	LUISA FERNANDA	PABON CASTELLANOS	BUCARAMANGA	SANTANDER	$ 25.520.000

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución será publicada en la página web[1] del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A.

ARTÍCULO TERCERO. Los demás acápites y apartes de la Resolución No. 0035 del 06 de marzo de 2025 se mantienen incólumes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información de los hogares postulantes cargados en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 MAYO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

María Camila Ramos
Contratista SSEVR
Cto No. 764 de 2025

Andrei Suárez
Contratista SSEVR
Contrato No. 727 de 2025

Jackelinne Díaz Martínez
Profesional Especializado
DIVIS

Laura Marcela Sanguino
Subdirectora SSEVR

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora DIVIS (E)

Juan Betancourt
Contratista FNV